

RESOLUCIÓN DE 24 DE MARZO DE 2011 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y CENTROS DOCENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE REGULA Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS EN EL CURSO 2011-12 PARA LA EXPERIMENTACIÓN DEL USO DE LAS LENGUAS EXTRANJERAS COMO LENGUAS VEHICULARES (PROGRAMA PLURILINGÜE) EN LAS ETAPAS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, LOS BACHILLERATOS Y LOS CICLOS FORMATIVOS DE LOS CENTROS DE LA COMUNITAT VALENCIANA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece las etapas, niveles, ciclos y grados del sistema educativo español no universitario, la ordenación y sus principios pedagógicos.

El Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se regulan las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, establece que este nivel educativo debe contribuir a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan comprender y expresarse con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana y, si la hubiere, en la lengua cooficial de la comunidad autónoma, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura y también comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.

El Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas señala también que uno de los objetivos del Bachillerato es contribuir a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana y, en su caso, la lengua cooficial de su comunidad autónoma así como expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo señala que en los módulos profesionales, se deben incorporar las áreas prioritarias mencionadas a la adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las calificaciones y de la formación profesional, relativas a tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales y otros que se prevean dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea; además, estas enseñanzas deben incluir las competencias básicas a que se refiere el artículo 6.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y que forman parte del currículo.

Las normas básicas mencionadas y todos los currículos de las diferentes etapas educativas conforman el referente básico de la acción educativa de manera que definen tanto la enseñanza como los programas educativos que configuran el sistema educativo en la Comunitat Valenciana. Los planes educativos de los centros deben prever y definir las características de sus proyectos educativos, especialmente en lo que hace referencia a las materias o módulos que deben ser impartidos en las lenguas curriculares, y a la metodología y los materiales didácticos convenientes para alcanzar los objetivos generales de la formación del alumnado y el dominio de estas lenguas.

La presente convocatoria, dirigida a la Educación Secundaria Obligatoria, los Bachilleratos y los Ciclos Formativos ofrece continuidad a los programas plurilingües de Educación Infantil y de Educación Primaria, teniendo en cuenta el nivel del que parte el alumnado, los objetivos de la etapa y los programas anteriores. Recoge, pues, la experiencia de los programas de educación bilingüe enriquecidos de la Educación Primaria, regulados por la Orden de 30 de junio de 1998 (DOCV de 14 de julio de 1998), y la experiencia del programa de educación plurilingüe que ha permitido fomentar una primera aproximación a la lengua inglesa en el segundo ciclo de la Educación Infantil, de acuerdo con la resolución de 30 de julio de 2008 (DOCV de 21 de agosto de 2008). De la misma manera, durante los cursos escolares 2008-09, 2009-10 y 2010-11 se ha llevado a cabo también en Educación Secundaria Obligatoria, Bachilleratos y Ciclos Formativos un programa experimental del uso de las lenguas extranjeras como lenguas vehiculares en los niveles citados.

Esta convocatoria permite la introducción de las lenguas extranjeras como lenguas vehiculares de contenidos, combinando en un mismo espacio comunicativo todas las lenguas curriculares. Asimismo, se pretende incentivar la motivación del alumnado hacia el aprendizaje de lenguas, la motivación necesaria que le ayude a familiarizarse y convivir con la realidad multilingüe de su entorno y aumentar el nivel de competencia lingüística como resultado de un tratamiento integrado de las lenguas y de las lenguas y los contenidos.

La Conselleria de Educación se plantea con esta convocatoria ampliar el número de centros que han impartido durante los cursos 2008-09, 2009-10 y 2010-11, en los niveles mencionados y con carácter experimental, un programa plurilingüe, haciendo de esta experiencia un paso hacia el plurilingüismo deseable en el espacio europeo. De la misma manera, se pretende dar la opción al alumnado que, por primera vez, elige la segunda lengua extranjera como materia optativa, de recibir contenidos en esa lengua en años sucesivos.

Por todo eso, y siguiendo las recomendaciones del Consejo de Europa en relación al aprendizaje y enseñanza de lenguas que señalan como recomendable que los ciudadanos de la Unión Europea conozcan varios idiomas comunitarios y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 118/2007 de 27 de julio, del Consell, por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación,

RESUELVO:

Primero. Objetivo y ámbito de aplicación

La presente convocatoria regula y establece los requisitos para la impartición de un programa experimental plurilingüe en las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria, los Bachilleratos y los Ciclos Formativos de los centros de la Comunitat Valenciana sostenidos con fondos públicos.

Segundo. Implantación de la experiencia

La base del programa plurilingüe experimental debe ser un Programa de Educación Bilingüe, es decir un Programa de Incorporación Progresiva o un Programa de Enseñanza en Valenciano adecuados a la normativa, de tal manera que quede garantizado que todos

los alumnos que participan en el programa reciban también las materias o módulos correspondientes en valenciano y en castellano.

El número de materias o módulos vehiculados en lenguas extranjeras por aplicación de este programa debe ser como máximo de dos en cada grupo, además de las que obligatoriamente deban ser impartidas en Lengua Extranjera por aplicación de su normativa específica.

Los departamentos que participan directamente en la experimentación del programa plurilingüe deben preverlo en sus respectivas programaciones didácticas y, posteriormente, en la Programación General Anual del centro. De la misma manera, el centro educativo deberá adecuar el Diseño Particular del programa (DPP) a los nuevos programas plurilingües que se impartan a partir de ahora.

Tercero. Atención a las diferencias individuales

La propuesta plurilingüe se adapta a la persona y a sus diferencias individuales, reconociendo las potencialidades de cada uno y sus necesidades específicas. Desde este planteamiento, se velará por el respeto no sólo a las necesidades del alumnado, sino también a sus intereses, sus deseos y su aspiración de lograr un desarrollo pleno e integral que posibilite el máximo grado de capacitación lingüística.

Cuarto. Orientaciones metodológicas básicas

Para que la experimentación tenga el éxito deseado es necesario que pase a ser un proyecto de centro con la aceptación y asunción por parte del Consejo Escolar, el Claustro, los equipos directivos y el profesorado de los centros donde se aplique, de los siguientes principios relacionados con el proceso de aprendizaje de lenguas:

Presencia de las lenguas extranjeras

En la experimentación del Programa Plurilingüe se debe garantizar que, en general, la presencia de la lengua extranjera en la materia o módulo correspondiente, como lengua de comunicación y uso vehicular, sea constante e ininterrumpida a lo largo de todo el curso. Asimismo, los materiales utilizados deben estar completamente adaptados y redactados en la lengua extranjera.

Enfoque comunicativo

Para conseguir el dominio de diferentes sistemas lingüísticos y comunicativos es necesario y recomendable adoptar un enfoque comunicativo en la enseñanza y aprendizaje de las lenguas. El principio de "usar la lengua para aprender y aprender usando la lengua" requiere el diseño de materiales específicos para el profesorado y el alumnado.

Tratamiento integrado de lenguas

Es necesario aplicar una metodología concreta que proporcione a los alumnos una educación lingüística unitaria, construida con la participación de todas las lenguas curriculares. Para conseguirlo hay que aplicar al conjunto de lenguas del centro un tratamiento integrado, con la finalidad de evitar interferencias, uso diferente de terminología específica, repeticiones y esfuerzos innecesarios. Este planteamiento global

tiene por objetivo la construcción de la competencia plurilingüe para lo cual se requiere una perspectiva unitaria por lo que respecta a la totalidad de las lenguas del currículo.

Tratamiento integrado de lenguas y contenidos

Además, el tratamiento de las lenguas debe tener en cuenta que en las materias o módulos no lingüísticos, además de enseñar contenidos de la materia, también se enseña lengua, dado que ciertos contenidos del lenguaje académico se aprenden mejor a través de estas áreas. De esta manera, se dedica más tiempo al aprendizaje de una lengua sin aumentar el horario lectivo.

Quinto. Requisitos de participación

1. El Programa Plurilingüe es un proyecto de centro. El equipo directivo se debe implicar en la aplicación y coordinarse con el servicio encargado de la aplicación del programa de la dirección general de Ordenación y Centros Docentes. Todo el profesorado del centro puede participar en la formación y elaboración de materiales para la aplicación del programa plurilingüe.
2. En caso de que el profesor o profesora de materia o módulo no lingüístico no esté en posesión de la titulación adecuada para impartir su área en lengua extranjera (ver anexo II) es necesaria la presencia simultánea en el aula del profesor o profesora de lengua extranjera y del profesor o profesora de la materia o módulo no lingüístico. Este último deberá acreditar, en este caso, estar en posesión del nivel elemental del anterior plan de estudios de las Escuelas Oficiales de Idiomas o del nivel intermedio del plan actual.

El profesorado capacitado lingüísticamente para hacerlo (ver anexo II) puede impartir solo su materia. Es necesario que se coordine con el departamento de la lengua extranjera correspondiente. En todos los casos, el profesorado se compromete formalmente a realizar la formación metodológica específica prevista por la Conselleria de Educación a lo largo del curso. También podrá participar en los cursos de formación lingüística para la adquisición de los niveles de lenguas extranjeras que al efecto, si procede, se convocarán.

3. El profesorado del programa plurilingüe debe tener destino definitivo en el centro, de manera que se pueda garantizar la continuidad del programa.
4. El profesorado del programa plurilingüe se compromete a participar en las jornadas de intercambio de experiencias que se convocan.
5. El profesorado que aplica la experimentación del programa plurilingüe se compromete a recoger en soporte informático los materiales y actividades relacionados con la experimentación. La Conselleria de Educación, si lo considera conveniente, pondrá este material a disposición del profesorado de otros centros que experimentan el programa plurilingüe, con el fin de compartir trabajo y experiencias.
6. Si el alumnado es menor de edad, las familias deben estar informadas de las peculiaridades del programa y de su metodología. Los padres, madres o tutores legales, en este caso, deberán aceptar, en una hoja de confirmación, la participación

en la experimentación. La Conselleria de Educación podrá reclamar la hoja de aceptación, si lo considera conveniente.

Sexto. Documentación

Los centros docentes que deseen participar en la presente convocatoria, deben rellenar la solicitud del anexo I y hacerla llegar antes del 6 de mayo de 2011 a la siguiente dirección: Conselleria de Educación, Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, Servicio de Enseñanzas en Valenciano, Avda. Campanar, 32, 46015, Valencia. Deberán acompañar la instancia de los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el secretario o secretaria del Consejo Escolar donde conste la aprobación por parte del Consejo Escolar de la participación en la experimentación del Programa Plurilingüe (ver anexo III).
2. Certificación expedida por el secretario o secretaria del centro (ver anexo IV), en que conste la aprobación por parte del claustro de la participación del centro en el proyecto del Programa Plurilingüe. Este acuerdo debe incluir el compromiso para que el profesorado implicado en el Programa Plurilingüe participe en las actividades formativas que se convoquen al efecto y el compromiso de actualizar o redactar, en su caso, el Diseño Particular del Programa (DPP).
3. El profesorado de la materia o módulo no lingüístico implicado en la experiencia deberá acreditar la competencia lingüística en el idioma de la experimentación con la presentación de una fotocopia compulsada de la titulación requerida, según el anexo II de la presente convocatoria. No hará falta volver a acreditar la titulación lingüística del profesorado que haya participado en la convocatoria inmediatamente anterior, documentación que será incorporada de oficio al expediente.
4. Para la elaboración de toda la documentación relacionada con la presente convocatoria, la dirección del centro podrá disponer de la colaboración de la asesoría de lenguas de la dirección general de Ordenación y Centros Docentes, cuyos teléfonos y correos electrónicos figuran en <http://www.edu.gva.se/ocd/sedev/vale/sedev.htm>.

Séptimo. Procedimiento para la autorización

1. La Conselleria de Educación examinará toda la documentación presentada y, finalmente, autorizará mediante una resolución del director general de Ordenación y Centros Docentes a los profesores y a los centros que cumplan los requisitos para participar en el Programa Plurilingüe durante el curso escolar 2011-12.
2. La dirección general de Ordenación y Centros Docentes podrá revocar la autorización concedida a los centros cuando se detecten anomalías que aconsejen la suspensión o cualquier otra circunstancia que ocasione el incumplimiento de alguna de las

condiciones de participación establecidas por la presente convocatoria, una vez escuchada la dirección del centro.

Octavo. Profesorado

Al profesor o profesora de lengua extranjera que, voluntariamente, comparta clase, al mismo tiempo, con el de materia o módulo no lingüístico y se coordine con él, se le contabilizarán estas horas como lectivas.

Los centros que apliquen la experimentación del programa plurilingüe deberán prever en la organización de los horarios de todo el profesorado directamente implicado la asignación de dos horas que se deberán dedicar a la coordinación didáctica y a la elaboración de materiales y que deben formar parte de las horas dedicadas a actividades complementarias. En cualquier caso, la experimentación del programa plurilingüe se llevará a cabo con los recursos propios del centro sin que, en ningún caso, implique incremento de plantilla entre el profesorado.

Noveno. Actuaciones de la Conselleria de Educació

1. La Conselleria de Educació, a través del servicio competente en materia de plurilingüismo asesorará a los equipos directivos en la redacción o modificación del Diseño Particular del Programa (DPP), en la elaboración de los materiales para la experimentación de los programas plurilingües y certificará adecuadamente las actividades formativas en que se participe.
2. La Conselleria de Educació, a través del servicio competente en materia de plurilingüismo podrá proveer a los centros que se incorporen a la experimentación de los Programas Plurilingües de los lotes de materiales específicos que considere necesarios para el correcto desarrollo del programa.
3. La Conselleria de Educació tendrá en cuenta a los centros implicados en la experimentación respecto a la recepción de información sobre la participación en proyectos europeos y formación lingüística en el extranjero.
4. La Conselleria de Educació podrá convocar actividades específicas de formación metodológica a través del Servicio de Formación del Profesorado y del servicio competente en materia de plurilingüismo. El profesorado de los centros directamente implicado en la experimentación del Programa Plurilingüe deberá acogerse a estas actividades de formación con la finalidad de garantizar la correcta aplicación del programa.
5. La Inspección de Educació velará por el cumplimiento de todo lo que se establece en la presente convocatoria.

Décimo. Evaluación de la experiencia y entrega del DPP plurilingüe

Antes del 29 de junio de 2012, la dirección del centro autorizado remitirá, a través del servicio competente en materia de plurilingüismo (dirección general de Ordenación y Centros Docentes), una memoria donde queden reflejados los siguientes aspectos:

1. Número de alumnado participante diferenciado por cursos.
2. Profesorado participante con especificación del nombre y del DNI.
3. Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto experimental, con especial mención a las propuestas de mejora.

De la misma manera, antes de la fecha mencionada, la dirección del centro remitirá al servicio competente en materia de plurilingüismo (dirección general de Ordenación y Centros Docentes), una copia de la adaptación de su Diseño Particular del Programa al programa plurilingüe.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN Y CENTROS DOCENTES



Rafael Carbonell Peris
Valencia, 24 de marzo de 2011

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA EXPERIMENTACIÓN DEL USO DE LAS LENGUAS EXTRANJERAS COMO LENGUAS VEHICULARES (PROGRAMA PLURILINGÜE) EN EDUCACIÓN SECUNDARIA (ESO, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS)
1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO

Denominación		Código
Dirección		Código postal
Localidad		Provincia
Teléfono	Fax	
Correo electrónico		

2. PROGRAMA PLURILINGÜE

Programa de Educación Bilingüe a partir del que se aplica el Programa Plurilingüe	
PEV <input type="checkbox"/>	PIP <input type="checkbox"/>
Niveles y etapas en que se aplicará el Programa Plurilingüe el curso 2011-12	
Fecha de aprobación del Diseño Particular del Programa vigente	

3. PROFESORADO

 Indique el profesorado de materias o módulos no lingüísticos y el de lenguas extranjeras¹

	Apellidos y nombre	Materia/Módulo	Nivel académico del grupo	Lengua extranjera	Nivel de competencia lingüística, según el MCER ²
1.1. MNL ³					
1.2. LE ⁴					
2.1. MNL					
2.2. LE					
3.1. MNL					
3.2. LE					
4.1. MNL					
4.2. LE					
5.1. MNL					
5.2. LE					

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA
 Certificación expedida por el secretario o secretaria del Consejo Escolar donde se aprueba la participación en la experimentación del Programa Plurilingüe (ver anexo III).

 Certificación expedida por el secretario o secretaria del centro en que conste la aprobación por parte del claustro de la participación en la experimentación del Programa Plurilingüe (ver anexo IV).

 Fotocopia compulsada de la titulación en lenguas extranjeras del profesorado de materias o módulos no lingüísticos según el Anexo II.

Fecha:

Firma del director o la directora

¹ Si el profesor o profesora de materia o módulo no lingüístico imparte las clases sin la presencia de la lengua extranjera, deje en blanco la casilla LE. Si necesita más espacio, reproduzca el cuadro en una hoja aparte.

² Solo para el profesorado de materia o módulo no lingüístico, según las clasificaciones del MCER B1/B2.

³ Profesor/a de la materia o módulo no lingüístico.

⁴ Profesor/a de lengua extranjera.

ANEXO II

El requisito de conocimientos de idiomas por parte del profesorado de materias o módulos no lingüísticos se deberá acreditar con la presentación, además de todo el resto de documentación, de una fotocopia compulsada de alguno de los títulos o certificaciones que se indican a continuación:

1. Licenciado en Filología, Filosofía y Letras (sección Filología), Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Traducción e Interpretación o Lingüística correspondiente al idioma en cuestión.
2. Diplomado en Traducción e Interpretación en el idioma requerido.
3. La especialidad o habilitación en Lengua Extranjera en el caso de los diplomados en Magisterio.
4. El Certificado de Aptitud, el Nivel Superior del anterior plan de estudios o el Certificado de Nivel Avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas.
5. Otros diplomas y certificaciones acreditativas del conocimiento de idiomas:

FRANCÉS:

- Diplôme de Langue Française (DL-Alliance Française).
- Diplôme de Études en Langue Française (DELF second degré o B2).
- Diplôme Supérieur de Études Françaises Modernes (DS- Alliance Française).
- Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF, DALF C1)
- Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF- Alliance Française).

INGLÉS:

- First Certificate in English (FCE - Universidad de Cambridge).
- Certificate in Advanced English (CAE - Universidad de Cambridge).
- Certificate of Proficiency in English (CPE- Universidad de Cambridge).
- Integrated Skills in English examinations ISE II B2, ISE III C1 (ISE Trinity College).
- Graded Examinations in Spoken English (GESE), grados 8, 9, 10, 11, 12 (GESE Trinity College).

ALEMÁN:

- Goethe-Zertifikat B2.
- Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB).
- Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD).
- Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP).
- Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP).
- Goethe-Zertifikat C1.
- Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS).
- Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS).
- TestDaF Nivel 3, 4, 5 (TDN 3,4,5).

ANEXO III

(NOMBRE y APELLIDOS) como secretario/ secretaria del Consejo Escolar del centro, con código de la localidad de.....

CERTIFICO

Que en el acta del Consejo Escolar celebrado el día de de 2011 se aprobó la solicitud de participación del centro en la experimentación del Programa Plurilingüe.

Y para que conste y tenga los efectos que corresponda, firmo el presente documento.

....., de de 2011

ANEXO IV

(NOMBRE y APELLIDOS) como secretario/ secretaria del centro
....., con código de la localidad
de.....

CERTIFICO

Que en el acta del claustro celebrado el día de de
2011 se aprobó la solicitud de participación del centro en la
experimentación del Programa Plurilingüe.

Y para que conste y tenga los efectos que corresponda, firmo el presente
documento.

....., de de 2011